CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Timbío, Cauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso adelantado por GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS y ANDREA EUGENIA CHAUX, en contra de DOLLY CRISTINA PALADINES CAIZA Y OTROS, con memorial de la apoderada judicial en la que solicita se corrija error presentado en la parte resolutiva del auto interlocutorio 306 del 22 de agosto de 2023. Sírvase Proveer.-

La Secretaria,

Claudia Perafán Martínez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 381

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX
Ddos: DOLLY CRISTINA PALADINEZ CAIZA Y OTROS
Rad: 2022-00106-00

Visto el informe secretarial que antecede, y el auto interlocutorio No 306 del 22 de Agosto de 2023, en su parte resolutiva se estableció el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALFREDO PALADINEZ CAIZA, quienes deben recibir notificación personal del auto 212 del 29 de junio de 2022, por medio del cual se admitió la demanda de Deslinde y Amojonamiento, tal como lo señala la apoderada demandante quien solicita su corrección.

El Artículo 286 del C.G.P., en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma en cita establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Revisado el auto interlocutorio No. 306 del 22 de agosto de 2023, se observa que efectivamente cuando se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de JORGE ALFREDO PALADINEZ CAIZA, por error de digitación se estableció que debían recibir notificación personal del auto 212 del 29 de junio de 2022, por medio de la cual se admitió la demanda de deslinde y amojonamiento, siendo lo correcto, la notificación personal del auto 271 del 19

de agosto de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda declarativa de pertenencia, por lo que es procedente su corrección, como quiera que el error tendrá incidencia en la publicación que se realizará en el Registro Nacional de Emplazados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO (CAUCA),

R E S U E L V E

CORREGIR la parte resolutiva del auto 306 del 22 de agosto de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

ORDENAR el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALFREDO PALADINEZ CAIZA, quienes deben recibir notificación personal del auto del auto 271 del 19 de agosto de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda declarativa de pertenencia, en el Registro Nacional de PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido UN (1) MES después de publicada la información de dicho registro, término dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término antes señalado, se les designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá dicha diligencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

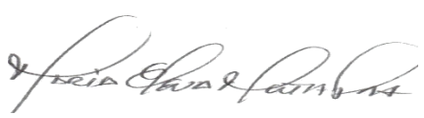

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO– CAUCA
Notificación por Estado
El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 078 de 6 de octubre de 2023
Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA